RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0607-2015-A/MDP

Pangoa, 08 de Octubre del 2015

VISTO:

Según el **Informe N° 0746-2015-MDP/UASA** de fecha 07-10-2015 la Unidad de Abastecimiento, y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Distrital de Pangoa realiza el requerimiento en aplicación del **Art. 24°** de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo Nº 1017) en concordancia con los **Art. 27° y 30°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo Nº 184-2008-EF) para la Designación de un **Comité Especial Ah Hoc** para poder llevar a cabo el Proceso de Adjudicación para el Suministro de Bienes para la Adquisición de Alimentos para el Programa del Vaso de Leche.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, que señala los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6º, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el Artículo 20º en su enciso 17, establece que el Alcalde tiene la atribución de designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, de conformidad con los Artículos 24º y 25º del Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que para procesos de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones directas y adjudicaciones de menores cuantías la Entidad podrá designar un Comité Especial ad hoc ó a un Comité Especial Permanente quienes deberá conducir dichos procesos, Así mismo establece las responsabilidades solidarias a las que se sujetan dichos miembros del Comité Especial. El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno deberá pertenecer al órgano encargado de las contrataciones;

Que de conformidad con los Artículos 27º, 28º, 30 y 31º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las reglas aplicables para la conformación del Comité Especial ad hoc ó del Comité Especial Permanente como la designación, participación de expertos independientes o funcionarios de otras instituciones en la conformación del Comité Especial, Responsabilidades y Competencias , y es de su competencia conducir el proceso de selección encargándose de su organización, conducción y ejecución desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso, de acuerdo a su competencia. Los integrantes del comité especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o de fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. Los integrantes del Comité Especial ad hoc ó del Comité Especial Permanente no podrán renunciar al cargo encomendado;

De conformidad y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al **Comité Especial Ad Hoc**, para llevar a cabo a partir de la fecha de la presente Resolución para el siguiente proceso:

PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (Proceso: Adjudicaciones Directas Selectiva)			
TITULARES			
Presidente	Lic. Adm. Ronald Luis Caisahuana Pari	DNI N° 40019035	Dependencia: S.G.A.
1° Miembro Titular	T.C. Roberto Félix Pérez Orihuela	DNI N° 19899900	Dependencia: UASA
2° Miembro Titular	Ing. Ivan C. Montero Rojas	DNI N° 20741996	Dependencia: Jefe del P.V.L.
SUPLENTES			
Suplente del Presidente	Ing. Fernando Gustavo Bravo Valer	DNI N° 19979368	Dependencia: SGDUR
Suplente del 1° Miembro	CPC. Gerson David Apolinario Durand	DNI N° 44345371	Dependencia: TESORERIA
Suplente del 2° Miembro	Srta. Margoth Melvi Cuadros Oncebay	DNI N° 72205087	Dependencia: D.D.S.

Artículo Segundo.- Establecer como competencias de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo los siguientes:

- Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
- Elaborar las Bases.
- Convocar el proceso.
- Absolver las consultas y observaciones.
- Integrar las Bases.
- Evaluar las propuestas.
- Adjudicar la Buena pro.
- Declarar Desierto.
- Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro.
- El Comité Especial Permanente no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas.

Artículo Tercero.- Establecer como Facultades y Responsabilidades, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad.

Artículo Cuarto.- Notificar a cada uno de los miembros del Comité Especial para que asuman sus funciones en los procesos de adjudicación.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento a todas las Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma así como encargar a la Oficina de Secretaria General para su estricto cumplimiento y poner de conocimiento la presente Resolución al Consejo Municipal.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL
000287

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

INFORME Nº 0746-2015-MDP/UASA

A : **Lic. RONAL LUIS CAISAHUANA PARI**
Sub Gerente de Administración de la Municipalidad

DE : **T.C.ROBERTO F. PEREZ ORIHUELA**
Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : **Designación del Comité Especial Ad Hoc**

FECHA : Pangoa, 07 de Octubre del 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION
RECEPCION
FECHA: 07 OCT 2015
EXP: 744 HORA: 11:25A.M
FIRMA: [illegible] Nº FOLIOS: 03

Por el presente me dirijo a Usted a fin de saludarlo cordialmente, así como hacer de su conocimiento lo siguiente:

Primero.- Que según Solicitud de Requerimiento N° 003458 la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en la que requiere los Alimentos para el Programa del Vaso de Leche para la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Segundo.- Que, en aplicación del **Art. 24º** de la Ley[1] la cual menciona lo siguiente:

> **Articulo 24.- Del Comité Especial**
> En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso.
>
> Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc.
>
> El **órgano encargado de las contrataciones** tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente.
>
> El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades.
>
> El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección.
>
> Si el Comité Especial toma conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable, informará el hecho al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización. Ello no suspenderá, en ningún caso, la continuidad del proceso de selección.
>
> En los casos a que se refiere el artículo 32º del presente Decreto Legislativo, los procesos de selección serán conducidos por el mismo Comité Especial que condujo el proceso de selección original.

Tercero.- Que en concordancia con los **Art. 27º, 30° y 34º** del Reglamento de la Ley[2] las cuales manifiesta lo siguiente:

> **Artículo 27.- Designación**
> El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.
>
> Conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.
>
> Una vez recibida la documentación señalada en el párrafo anterior, el presidente del Comité Especial, a más tardar al día siguiente hábil de recibida, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.
>
> El Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso.
>
> Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
>
> Los acuerdos que adopte el Comité Especial deberán constar en actas, cuyas copias deberán incorporarse al Expediente de Contratación.
>
> Para tal efecto, toda Entidad contará con un libro de actas de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas, o con un libro de actas por cada tipo de proceso de selección, debidamente foliado y legalizado, el mismo que podrá ser llevado en hojas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES PANGOA

[1] Ley de Contrataciones del Estado (D.L. N° 1017) modificado por la Ley N° 29873.
[2] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 184-2008-EF) modificado por la Ley N° 138-2012-EF

c.c. Archivo
RFPO/UASA

mecanizadas. Facultativamente, también podrá incluir las actas de las Adjudicaciones de Menor Cuantía o contar con un libro de actas para este tipo de procesos de selección. El órgano encargado de las contrataciones será el responsable de la custodia de los indicados libros.

Artículo 30.- Comité Especial Permanente
Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente.

En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Artículo 34.- Responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad
El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por **cese en el servicio**, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante.
Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado

Cuarto.- Por lo que teniendo todos los argumentos legales de la Ley y su Reglamento pedimos la designación mediante acto resolutivo de la siguiente propuesta:

- Designación del Comité Especial Ad Hoc:

PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (Proceso: Adjudicaciones Directas Selectiva)			
TITULARES			
Presidente	Lic. Adm. Ronald Luis Caisahuana Pari	DNI N° 40019035	Dependencia: S.G.A.
1° Miembro Titular	T.C. Roberto Félix Pérez Orihuela	DNI N° 19899900	Dependencia: UASA
2° Miembro Titular	Ing. Ivan C. Montero Rojas	DNI N° 20741996	Dependencia: Jefe del P.V.L.
SUPLENTES			
Suplente del Presidente	Ing. Fernando Gustavo Bravo Valer	DNI N° 19979368	Dependencia: SGDUR
Suplente del 1° Miembro	CPC. Gerson David Apolinario Durand	DNI N° 44345371	Dependencia: TESORERIA
Suplente del 2° Miembro	Srta. Margoth Melvi Cuadros Oncebay	DNI N° 72205087	Dependencia: D.D.S.

Quinto.- Que de proceder con la propuesta, se pide que en el acto resolutivo se deje sin efecto las Resoluciones de Alcaldía N° 0411 y 0495, para su aplicación inmediata en la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Sin otro en particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
T.C. Roberto F. Pérez Orihuela
Jefe de la Unidad de Abastecimiento
Y Servicios Auxiliares

T.C. ROBERTO F. PÉREZ ORIHUELA
Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

c.c. Archivo
RFPO/UASA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA SECRETARIA GENERAL 000289

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

GESTION 2015 - 2018

SOLICITUD DE REQUERIMIENTO

Nº 003458

Bienes [X]
Servicios [ ]
Obras [ ]

Solicitante : ING. IVAN MONTERO ROSAS

Cargo : RESPONSABLE DEL PVL

Área / Unidad: PVL - SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

DÍA	MES	AÑO
18	08	15

Solicito autorizar la atención de bienes y/o servicios siguientes:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PREC. UNIT. (PRECIO ESTIMADO)	TOTAL (TOTAL APROX.)
33 696	UNIDADES	LECHE EVAPORADA x 410 GR. PARA ATENCION DEL PVL EN ENVASES DE HOJALATA PERIODO 2015.		
11232	UNIDADES	SACHETS HOJUELAS DE AVENA NACIONAL 57%, HARINA EXTRUIDA DE MACA 5%, HARINA EXTRUIDA DE SOYA 20% HARINA DE LINAZA (OMEGA 3 y 6) 3%, ALMIDON DE MAIZ 10%, PREMIX DE VITAMINAS 0.26% Y FOSFATO TRICALCICO 4.74% x SACHETS DE 720% GRAMOS CADA UNO.		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO RECEPCION 31 AGO 2015 EXP. 1291 HORA 10:10 FIRMA [signature] FOLIOS 13

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO RECIBIDO 19 AGO 2015 EXP. Nº 1291 FOLIO 12 HORA 9:29 FIRMA [signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA GERENCIA RECIBIDO 18 AGO 2015 EXP. 1291 FOLIO 12 HORA 15:43 FIRMA [signature]

Finalidad Publica:

TOTAL (PRECIO ESTIMADO)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
NO		SI	
FECHA:			

Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGOA JEFATURA DEL PVL
Ing. Ivan C. Montero Rojas CIP. Nº 105146

Solicitante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - PANGOA DIV. DESARROLLO SOCIAL
B/Ing. Alfredo G. Davila Q. JEFE

Jefe Inmediato Superior

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Lic. Adm. RONALD L. CAHUANA PARI SUB GERENTE DE ADMINISTRACION

VºBº S.G. Administración Y/O Gerencia Municipal

Se anexa: [ ] Terminos de Referencia (TDR) - Servicios

73